



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 2021-00641

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021). –

AMPARO CONDE RODRIGUEZ en calidad de apoderada de la parte demandante presentó demanda ejecutiva en donde aporó pagaré el cual el despacho estudiará para determinar si procede o no librar mandamiento de pago, esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por vía ejecutiva a cargo de LESLY CAROLINA QUINTANA SACARO C.C 1.041.890.367 a Favor de BANCO PICHINCHA S.A. con NIT 890.200.756-7 Por las siguientes sumas de dinero:

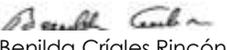
- Por la suma de \$30.417.259, por concepto de capital contenido en el pagare No 9689269.
- Por la suma de \$4.319.694, por concepto de intereses corrientes de financiación liquidados desde el día 17 de noviembre de 2019 hasta el 02 de diciembre de 2020.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (los) demandado (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora sobre la suma de capital, desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto al (los) deudor (es) en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. El (los) demandado (s) dispone (n) de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ como apoderada de la parte demandante, en los terminos y bajo los efectos del poder y endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 158 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla, octubre 26 de 2021.-
Secretaría

Renilda Cráles Rincón

Firmado Por:

Donso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab299c49eb91a513f4ef8bf5a41eae70215bf67b769fb2d4314846f0f9d31891

Documento generado en 25/10/2021 04:17:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>